

BUIN, 29 MAY 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1875 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 21.430 artículo 66, letra l) sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 1145, de fecha 14 de mayo de 2025, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita al Sr. Alcalde la creación de redes sociales para la Oficina Local de la Niñez.

2.- A través del Memorándum N° 184, de fecha 19 de mayo de 2025, donde la Secretaría Municipal, solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, informar al Encargado de las Redes Sociales de la Oficina Local de la Niñez.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario informa a la Secretaría Municipal, sobre el Encargado de las Redes Sociales de la Oficina Local de la Niñez, a través del Memorándum N° 1221, de fecha 26 de mayo de 2025.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

DECRETO

1. **Autorícese** el uso de Redes Sociales por parte de la Oficina Local de la Niñez, además del manejo de mecanismos expeditos de comunicación, tales como página web y cualquier plataforma tecnológica, vinculados a dicha oficina.

2. Dicha autorización, es otorgada en conformidad a lo establecido en la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. **Desígnese** a **Diego Pino Pavez** coordinador de la Oficina Local de la Niñez como el encargado de las redes sociales. Quién será responsable de visualizar, revisar y modificar, en caso de ser pertinente las publicaciones que se realizarán en dichas redes sociales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLALGMG. MSS. VMA
DISTRIBUCIÓN:
- Adm. Municipal
- Informática
- DIDEKO
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE